



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 2.25.14
AYUDA CUOTA ESCOLAR

Auditoría de Desempeño
Período 2024

BUENOS AIRES – DICIEMBRE 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.25.14

NOMBRE DEL PROYECTO: Ayuda Cuota Escolar

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Dra. Andrea Ortega

Supervisor: Dr. Luciano Machuca

OBJETO: Dirección General Educación de Gestión Privada.

OBJETIVO: Evaluar el grado de cumplimiento por parte de la Dirección General Educación de Gestión Privada, de las actividades, operaciones financieras e información, y si cumplen en todos los aspectos significativos, con el marco normativo que rige en la materia.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 29 DE DICIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación – U.E. N° 570

PROGRAMA: 43 – Educación de Gestión Privada

Programa/Actividad	Sancionado	Vigente	Devengado	Porcentaje
Programa 43	171.592.200.904	295.660.986.246,00	284.058.546.236,45	100 %
Actividad: 10101; 11101; 12101 y 13101	0,00	7.779.264.642.00	7.367.206.824,80	2,59 %

Fuente: Cuenta de Inversión 2024.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre 2025.

Código de Proyecto: 2.25.14

Denominación del Proyecto: Ayuda Cuota Escolar.

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño

Dirección General: Dirección General Educación de Gestión Privada.

Período bajo examen: Ejercicio 2024

Objeto de la Auditoría: Unidad Ejecutora N° 570 – Dirección General Educación de Gestión Privada - Programa Presupuestario N° 43 “Educación de Gestión Privada”.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el grado de cumplimiento por parte de la Dirección General Educación de Gestión Privada, de las actividades, operaciones financieras e información, y si cumplen en todos los aspectos significativos, con el marco normativo que rige en la materia.

Alcance El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A. y la Resolución N° 195/AGCBA/24.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones:

1. Se verificó un desvío con relación a la población objetivo prevista en la creación del programa ACE respecto a lo finalmente ejecutado¹.

¹ Registros totales: 145.764; solicitudes validades: 136.048; y solicitudes aprobadas: 131.157.

2. De la documentación como facturas emitidas para el programa ACE como evidencia aportada por el auditado, 2 de ellas no son copias de facturas.

Conclusión/Dictamen: Conforme surge de las evidencias del proceso de auditoría, la Dirección General de Gestión Privada, en lo que respecta al programa Ayuda Cuota Escolar cumplió, cumplió en el desarrollo de sus actividades, de sus operaciones financieras y el marco normativo que rige en la materia.

Dada la corta extensión temporal de su desarrollo no es posible una evaluación respecto del impacto de este tipo de políticas y sus resultados efectivos en relación con los objetivos por ellas planteados.

Palabras Claves: DGEGP, Ayuda, Becas, Matrícula, Beneficio, Subsidio, Programática, Establecimiento, Alumnos.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“AYUDA CUOTA ESCOLAR”
PROYECTO N° 2.25.14

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 195/AGCBA/24, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Educación de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla²:

I. Objeto

Unidad Ejecutora N° 570 – Dirección General Educación de Gestión Privada, Programa N° 43 “Educación de Gestión Privada”. Auditoría de Desempeño de las Actividades: 10101; 11101; 12101 y 13101.

II. Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento por parte de la Dirección General Educación de Gestión Privada, de las actividades, operaciones financieras e información, y si cumplen en todos los aspectos significativos, con el marco normativo que rige en la materia.

III. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

² Resolución N° AGCBA N° 195/24 que Aprobó el Plan Anual de Auditoría 2025.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Dirección General Educación de Gestión Privada entre el 01/07/2025 y el 20/10/2025.

No se efectuaron visitas a establecimientos.

3.1. Enfoque de Auditoría:

Luego del relevamiento previo y conforme las responsabilidades de la Dirección General Educación de Gestión Privada respecto de la gestión del programa Ayuda Cuota Escolar, el enfoque del proyecto se orientó a los siguientes procesos, objetivos y procedimientos:

1. Verificación del proceso presupuestario y financiero con sus etapas;
2. Herramientas de gestión del programa;
3. Planificación estratégica, evaluación de riesgo; cumplimiento normativo y generación de información (documental física y digital),
4. Coordinación con otros organismos;
5. Recursos utilizados;
6. Verificación de objetivos y desvíos;
7. Sistemas de rendición de cuentas del Programa Ayuda Cuota Escolar.

3.2. Procedimientos aplicados:

- Recopilación y análisis de la normativa vinculada al objeto y al alcance de la auditoría. Conformación del crédito;
- Verificación del universo completo de establecimientos educativos de gestión privada que participaron efectivamente del programa auditado;
- Verificación de solicitudes de beneficios para ayuda cuota escolar tramitados, los efectivamente otorgados y los denegados;
- Comprobación y validación de los actos administrativos de transferencias de recursos para su aplicación a la bonificación en la cuota de estudiantes;
- Revisión de sistemas de registro utilizados por la Unidad Ejecutora para el desarrollo del programa;
- Evaluación de resultados y/o objetivos, desvíos. Informe de Gestión final del programa;
- Análisis y verificación del sistema de rendición de cuentas empleado. (Sistema de Información de Institutos de Gestión Privada - SINIGEP);
- Trazabilidad del módulo "Programa Ayuda Escolar" disponible para el usuario administrativo (Se solicitó acceso a la DGEGP por nota con asignación de clave);

- Análisis de la documentación digital incluida en el sistema SINIGEP y otros sistema de la DGEGP;
- Entrevistas con funcionario/as de la DGEGP.

El detalle de requerimientos de información y contestación efectuados formalmente se presenta en el **Anexo II**.

3.2 Limitaciones al alcance:

No hubo.

IV. Aclaraciones previas

El Programa Ayuda Cuota Escolar no tuvo crédito de sanción ni distributivo presupuestario al inicio del período 2024. Esto porque se conformó con requerimientos de modificaciones que tuvieron por objeto, tal como establece su normativa de creación, otorgar un apoyo económico en forma transitoria y excepcional a las familias cuyos hijos concurren a instituciones de educación pública de gestión privada de los niveles de educación obligatoria incorporadas a la enseñanza oficial que percibían aporte gubernamental para los meses de mayo, junio y julio 2024.

La Resolución N° 67/SSHA/2024 de fecha 19/04/2024 Aprobó la modificación de créditos para afrontar gastos relacionados al programa Ayuda Cuota Escolar de Gestión Privada, en virtud de las facultades emergentes del Capítulo XI, Art. 40, Apartado I “Subsecretario de Hacienda” de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2024.

1. Marco Normativo.

La ley 26206/2006 de Educación Nacional señala que los servicios educativos de gestión privada están sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales, estableciendo para quienes presten estos servicios derechos y obligaciones. Entre los derechos establece el de crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional, etc. Respecto de las obligaciones a cumplir con la normativa y lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional, brindar la información necesaria para la supervisión pedagógica y control contable y laboral por parte del Estado.

Establece que los criterios para asignar aportes financieros destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada reconocidos por las autoridades jurisdiccionales, deben ser objetivos de justicia social, teniendo en cuenta la función social, la zona de influencia, el tipo de establecimiento educativos y el proyecto educativo o propuesta y el arancel que establezca. Asimismo, determina que las entidades educativas de las instituciones de gestión privada participen del Consejo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación. La Ley 27045/2014 sustituye el art. 16 de la Ley 26206 y establece que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria. Respecto al financiamiento de la Educación Pública de Gestión Privada, el Decreto Nacional 2542/1991 establece el sistema por el cual el Estado contribuye al financiamiento de la educación pública de gestión privada sustentado en “contribuir a garantizar el derecho de aprender y elegir escuela” y “asegurar la igualdad de oportunidades para acceder a la educación”.

La contribución pueden solicitarla los Institutos incorporados a la Enseñanza Oficial que, a sus efectos, se clasifican en:

Establecimientos que perciben aranceles: la contribución Estatal podrá alcanzar los siguientes límites máximos: Categoría A 80 % Categoría B 60 % Categoría C 40 %. Estos porcentajes son asignados por el Ministerio de Educación.

Establecimientos gratuitos: son los que no perciben aranceles. La contribución alcanza al 100% de los sueldos del personal directivo, docente, docente auxiliar, incluidas contribuciones patronales durante los 12 meses y los sueldos anuales complementarios.

Son considerados como arancel los siguientes conceptos:

Arancel por Enseñanza Programática: todos los pagos que estén en relación directa con la enseñanza impartida según los programas oficiales aprobados.

Arancel por Enseñanza Extraprogramática: todos los pagos que correspondan a la extensión del horario escolar o enseñanza que se imparta en horarios diferentes al de las materias que integran el plan oficial.

El decreto también establece un plantel máximo de personal subvencionable según nivel y área y un número mínimo de alumnos para percibir la contribución estatal. Y para los establecimientos de enseñanza pública de gestión privada que no están comprendidos en el Decreto 2542/PEN/91 se instauró la obligación de

presentar una declaración jurada ante la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía con los mismos puntos mencionados precedentemente, debiendo contar con la conformidad individual y expresa de la mayoría de los padres o responsables de los alumnos que concurren al establecimiento, a los que debe informar el contenido del contrato de enseñanza con los mismos puntos. En caso de no tener la conformidad, la obligación es mantener los valores al 30 de noviembre del año anterior.

2. Creación del programa jurisdiccional.

El Ministerio de Educación a través de la Resolución N° 1452-MED-2024 creó el Programa “Ayuda Cuota Escolar”, el cual tiene por objeto asistir, en forma transitoria y excepcional a las familias cuyos hijos concurren a instituciones de educación pública de gestión privada, de los niveles de educación obligatoria, incorporadas a la enseñanza oficial, que perciban aporte gubernamental. Encomendó a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la aprobación de las normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias necesarias para establecer las pautas de implementación, control y supervisión de las solicitudes. El beneficio consiste en una bonificación en el arancel mensual del beneficiario por el período del Programa, que efectuará el establecimiento educativo de gestión privada de enseñanza obligatoria que perciba aporte gubernamental.

La Disposición N° 67-DGEGP-2024, aprueba entonces, los lineamientos para la implementación del "Programa Ayuda Cuota Escolar" descriptos en su anexo I. Estableciendo asimismo, las instituciones educativas a las cuales asisten los alumnos beneficiarios, y aprobando la "Declaración Jurada Rendición Mensual" correspondiente.

El Anexo I de dicha norma, describe que el Programa es de carácter excepcional y transitorio, y tiene por objeto asistir a las familias cuyos hijos concurren a instituciones de educación pública de gestión privada, de los niveles de educación obligatoria, incorporadas a la enseñanza oficial y que perciban aporte gubernamental. Promoviendo favorecer la permanencia y continuidad pedagógica de los estudiantes en las instituciones educativas a las que asisten. Establece los estudiantes alcanzados: Nivel Inicial: Salas de 4 y 5 años; Nivel Primario; Nivel Secundario, y Modalidad Educación Especial. Además,

determina específicamente, cuáles son los casos que no se encuentran alcanzados.

Plazo: Especifica que consiste de un beneficio económico de carácter transitorio y excepcional que se brindará por el plazo de 3 meses, consecutivos e iguales, en 2024.

Respecto al monto del beneficio, determina que la cuota no podrá superar la suma de pesos treinta mil mensuales, y que la misma se verá reflejada como bonificación en el arancel de la institución educativa al que asiste el beneficiario, por el plazo de tres meses. Que el cálculo del monto de la bonificación se toma en cuenta el cincuenta por ciento de la cuota de enseñanza programática de jornada simple, del nivel y porcentaje de aporte correspondiente, del establecimiento al que asiste el beneficiario (de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Educación de Gestión Privada mediante Disposición N° 58-DGEGP/24, la cual fija los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2024).

Las Instituciones Educativas partícipes, quedan sujetas a obligaciones como el de aplicar la bonificación en el arancel mensual por cada estudiante inscripto en los períodos correspondientes, especificarlo en los comprobantes arancelarios correspondientes de cada beneficiario, presentar ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada la declaración jurada de aranceles en la que se constate la imputación de la bonificación en forma mensual, presentar el listado de beneficiarios junto con el número de factura asociada a la imputación de la bonificación, reintegrar (en tiempo y forma) los fondos no aplicados, en la cuenta que la Dirección General informe a tal efecto, realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en esta disposición, permitir la realización de todas las actividades de contralor y/o auditorías que resulten necesarias en el marco de lo establecido por el presente Programa, y asimismo, satisfacer y responder los requerimientos que efectúe la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Corresponde reintegrar los fondos transferidos cuando: El beneficiario cambia de institución educativa, por contar el inscripto con el 100% de beca en el arancel, en caso que la cuota de la institución sea menor al 50% de la cuota programática conforme lo establecido por la Disposición N° 58-DGEGP/24, por error en la aplicación del beneficio, por la no aplicación de los fondos transferidos, por

muerte del beneficiario por el período del presente Programa, por renuncia expresa al beneficio, y en general, en cualquier caso que obste a la normal consecución de los objetivos del Programa “Ayuda Cuota Escolar”, en concepto de bonificación. Los reintegros se realizan al vencimiento del programa, y se efectúan en la cuenta que la Dirección General de Educación de Gestión Privada informa a cada uno de las instituciones educativas.

A los fines de la rendición de los fondos transferidos, se toman dos fechas de inicio para contemplar el esquema de rendición. Para el caso de solicitudes realizadas hasta el 21 de abril, inclusive, cada institución educativa debe presentar (ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada) la rendición mensual nominal que avale las bonificaciones realizadas contra el listado de estudiantes inscriptos en el presente programa, hasta el 15 de mayo de 2024, el 14 de junio de 2024 y el 15 de julio de 2024 respectivamente, la Declaración Jurada de Aranceles donde se constate la bonificación correspondiente al presente Programa, hasta el 15 de mayo de 2024, el 14 de junio de 2024 y el 15 de julio de 2024 respectivamente, la rendición final nominal y debidamente documentada, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la finalización del último mes del beneficio, que avale las bonificaciones ejecutadas contra el listado de inscripciones que neutralice la transferencia inicial realizada. Caso contrario, se debe contemplar lo establecido en el apartado “Devoluciones”.

Para el caso de las inscripciones realizadas desde el 22 de abril inclusive, hasta el cierre de inscripciones, cada institución educativa debe presentar la rendición mensual nominal que avale las bonificaciones realizadas contra el listado de estudiantes inscriptos en el presente programa, hasta el 14 de junio de 2024, el 15 de julio de 2024 y el 15 de agosto de 2024 respectivamente, la Declaración Jurada de Aranceles donde se constate la bonificación correspondiente al presente Programa, hasta el 14 de junio de 2024, el 15 de julio de 2024 y 15 de agosto de 2024 respectivamente, y la rendición final nominal y debidamente documentada, dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la finalización del último mes del beneficio, que avale las bonificaciones ejecutadas contra el listado de inscripciones que neutralice la transferencia inicial realizada. Caso contrario, se debe contemplar lo establecido en el apartado “Devoluciones”.

En cualquiera de los casos en que no se efectúe la devolución de los montos referidos, o se adviertan causas cuyo manejo de fondos obste gravemente a la normal consecución de los objetivos del Programa, se deben remitir las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines del inicio de las acciones judiciales pertinentes. Asimismo, la Disposición N° 67-DGEGP-2024, en su anexo II, estableció las instituciones educativas que se encuentran comprendidas, y en su anexo III, publica el modelo de planilla para la Rendición Mensual Programa Ayuda Cuota Escolar, la Rendición Nominal Programa Ayuda Cuota Escolar.

A través de las Resoluciones N° 1536 MEDGC-2024; 1692 MEDGC-2024; 1868 MEDGC-2024; y 2043-MEDGC-2024 se autorizó la transferencia de los fondos destinados tanto al nivel inicial, nivel primario y nivel medio para los meses de mayo, junio y julio respectivamente.

El crédito para la gestión del programa Ayuda Cuota Escolar se fundamentó en el Decreto N° 393/09 que estableció el proceso de desconcentración de las liquidaciones de gastos y emisión de órdenes de pago derivadas de la totalidad de las facturas y certificados en función de la naturaleza del gasto.

Objeto de auditoría: Población Ayuda Cuota Escolar

La Dirección General Educación de Gestión Privada informó que trescientos treinta y siete (337) instituciones de educación pública de gestión privada incorporadas a la enseñanza oficial, participaron efectivamente como población objeto del programa ayuda cuota escolar año 2024. En particular los niveles Inicial (4 y 5 años), Primario, Medio y la modalidad Educación Especial.

Esta población de establecimientos que percibían aporte gubernamental en diferentes escalas de porcentajes (40; 50, 60, 70, 80 y 100 %), recibió el subsidio del programa auditado.

Aporte por subsidio ACE

El porcentaje del subsidio por Ayuda Cuota Escolar (ACE), se otorgó en función del porcentaje de subsidio que tenía cada Escuela Pública de Gestión Privada que recibía aporte estatal a partir del 1º de abril de 2024 (DI-58-DGEGP-2024). Es decir que, si un establecimiento escolar de nivel primario tenía un subsidio del 80 %, entonces por ACE se le asignaba \$ 19.575 por alumno/a por mes. En

cambio, si un establecimiento escolar medio común tenía un subsidio del 100 %, entonces por ACE se le asignaba \$11.434 por alumno/a por mes.

En el cuadro siguiente se presenta el nivel de porcentaje de aporte estatal y consecuentemente, el monto en subsidio mensual por ACE para cada alumno/a:

Nivel	% DE APOORTE					
	40	50	60	70	80	100
Inicial 4 y 5 años	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$25.038	\$19.575	\$10.366
Primario	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$25.038	\$19.575	\$ 10.366
Media Común	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$22.170	\$11.434
Media Técnico	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$25.397	\$13.170

Fuente: DGEGP.

Por tanto, un alumno/a de nivel inicial, primario, media común o técnico que solicitó el subsidio por ACE y cuyo establecimiento tenía un subsidio de aporte estatal del 40 %, fue subsidiado además a través del programa Ayuda Cuota Escolar con \$ 90.000. Lo que significó un descuento por 3 meses de \$ 30.000 cada uno en su factura mensual correspondiente a la cuota programática.

Cuadro N° 1 – Muestra establecimientos subsidiados por ACE

A los efectos de determinar la muestra de establecimientos escolares para la evaluación de la gestión del proceso Ayuda Cuota Escolar, se tuvieron en cuenta los comprendidos en el nivel inicial, primario y secundario.

La muestra no probabilística considera 35 establecimientos sobre un universo de 337 que recibieron transferencias por aportes de acuerdo al SINIGEP – ACE. Esta muestra incluye 34 establecimientos con 3 niveles y 1 establecimiento de un sólo nivel. Representa un importe de \$ 2.111.151.680,00 sobre \$ 7.367.206.824,80 de devengado. Es decir, un impacto del 28,66 % sobre el programa ACE.

La primer columna corresponde al porcentaje de aporte en subsidio estatal, como condición para recibir el subsidio de Ayuda Cuota Escolar.

Muestra Establecimientos con Subsidio ACE			
% de Aporte	Inst. Activos	Transferencias ACE	
		Importe	%
40	2	155.070.000,00	5,71
50	2	195.060.000,00	5,71
60	1	74.220.000,00	2,86
70	6	471.042.756,00	17,14
80	15	895.136.432,00	42,87
100	9	320.622.492,00	25,71
Total	35	2.111.151.680,00	100,00

Fuente: Elaboración propia con información brindada por la DGEGP

El mayor impacto por porcentaje de la muestra correspondió a 15 establecimientos con subsidio estatal del 80 % que recibieron \$ 895.136.432,00 de transferencias por ACE. Es decir, el 42,40 % del total por transferencias a la muestra.

Cuadro N° 2 – Muestra por nivel de establecimientos

Considerando la muestra por porcentajes de aporte estatal, se efectuó la apertura por niveles y surgió que 34 establecimientos de nivel inicial, primario y secundario fueron subsidiados con ACE; y 1 establecimiento con oferta de servicio de nivel secundario únicamente.

Nivel	Cantidad	%
Inicial, Primario y Secundario	34	97,14
Secundario	1	2,86
Especial	0	0,00
-----	35	100 %

Fuente: Elaboración propia con información brindada por la DGEGP

El subsidio ACE por la modalidad Especial no tuvo impacto presupuestario habida cuenta que los solicitantes no finalizaron los requisitos del proceso.³

Cuadro N° 3 - Proceso de tramitación del subsidio ACE

La solicitud debió realizarlo/a el/la responsable parental o legal del/la beneficiario/a. Al realizar la inscripción los/as responsables prestaban

³ Hubo 9 solicitudes por la modalidad Especial, de los cuales sólo 3 estudiantes cumplían los requisitos. Sin embargo, las familias de dichos estudiantes no completaron el trámite. (Punto 5, Nota NO-2025-36851722-GCABA-DGEGP-

consentimiento para que el beneficio se hiciera efectivo a través del descuento en el arancel mensual que percibía la institución educativa pública de gestión privada.

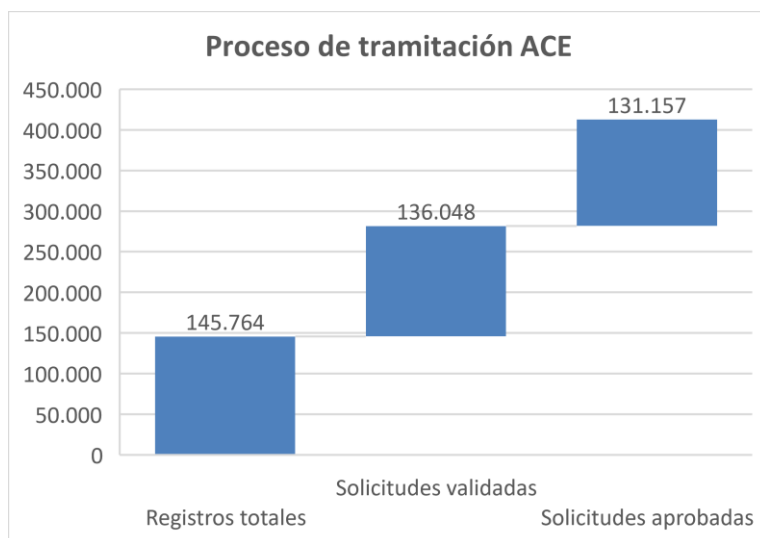
Recibidas las solicitudes y realizada la verificación de la inscripción del beneficiario en el Legajo Único de Estudiantes (LUE), la Dirección General de Educación de Gestión Privada llevaba a cabo la primera asignación de fondos a las instituciones de educación pública de gestión privada, considerando las inscripciones registradas hasta el día 21 de abril de 2024. La asignación se determinaba en función del número de estudiantes inscriptos al Programa y de los límites máximos de las cuotas programáticas aprobados por la Disposición N° 58-DGEGP/24, con el fin de calcular el monto total a transferir a cada institución educativa.

Ejecutada la transferencia del monto correspondiente, cada institución debía desglosar el monto asignado individualmente para cada estudiante en los comprobantes arancelarios emitidos por ella. Las familias beneficiarias percibían el descuento asignado en los aranceles correspondientes a los meses de mayo, junio y julio. Para las inscripciones efectuadas con posterioridad al 21 de abril de 2024, y hasta el 20 de mayo de 2024, cierre del período de recepción de solicitudes, la Dirección General de Educación de Gestión Privada llevaba a cabo las verificaciones mencionadas en los párrafos precedentes, y procedía a realizar una segunda transferencia a las instituciones por el monto total de inscripciones registradas durante ese período. Esta asignación, no podía afectar otras bonificaciones y/o becas establecidas previamente para los/as estudiantes.

Para el proceso de tramitación interna del programa Ayuda Cuota Escolar, la Dirección General Educación de Gestión Privada utilizó la base de matrícula de sus establecimientos educativos de gestión privada alojada en el sistema SINIGEP. Esta base fue determinante para las validaciones y aprobaciones de las solicitudes de subsidio por ACE que llevaban a cabo los equipos intervinientes en el proceso.

Conforme lo informado por el organismo auditado ante primer requerimiento, el programa obtuvo 145.764 registros totales sobre el subsidio, de los cuales se

validaron 136.048 durante el proceso y se aprobaron finalmente 131.157 solicitudes⁴.



: Fuente: Propia en base a información de la DGE GP.

Los registros totales correspondieron a la totalidad de inscripciones realizadas y recibidas por el sistema. Estos registros incluyen duplicados.

Las solicitudes validadas son el resultado de haber aplicado a las inscripciones una depuración inicial a los fines de obtener una base íntegra de solicitantes. Incluye los duplicados que tenían igual número de documento y escuela o solicitudes realizadas por establecimientos o niveles no alcanzados por el programa de acuerdo a su normativa.

Las solicitudes finalmente aprobadas fueron producto del trabajo de coincidencia directa en el cruce sistemático con la base de matrícula de educación privada, y las validaciones y aprobaciones manuales realizadas por los equipos intervinientes.

Por otra parte, se verificó en el sistema SINIGEP - ACE muestra 14.728 registros de bonificaciones no realizadas, debido a que las solicitudes no cumplieron con los requisitos establecidos por el programa para su otorgamiento (o no es alumno del colegio, o realizó pago anual, o pagó hasta mitad de año, o es alumno/a becado al 100% por el colegio, etc.).

⁴ En la base del programa ACE alojado en el SINIGEP., figura como aprobado 131.158 solicitudes.

3. Organigrama y estructura. Recursos afectados al programa.

La Dirección General Educación de Gestión Privada durante el período 2024 funcionó con la estructura establecida por el Decreto N° 387/23, luego el Decreto N° 265/2024 y más tarde el Decreto 366/2024 que modificó nuevamente la estructura del Ministerio, pero que no afectó a la Dirección General Educación de Gestión Privada en cuanto a responsabilidades primarias.

En cuanto a la estructura utilizada para el programa ACE, fue gestionado por la Gerencia Operativa Gestión Económico Financiera en coordinación con la Supervisión de Organización Escolar, ambas dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada. Los recursos humanos involucrados, así como los materiales y presupuestarios fueron los asignados a la DGEGP al inicio de la gestión.

Conforme la evidencia aportada por la Unidad Ejecutora, por parte de la Supervisión de Organización Escolar participaron 10 supervisores contables y por el Área de Rendiciones, la validación del proceso estuvo a cargo de 1 asistente contable.

4. Principales procesos internos: Soportes TIC'S⁵ involucrados:

Para la gestión del programa se utilizaron soportes de diferentes organismos externos coordinados al proceso de la DGEGP: Unidad de Ministro, la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, y la Subsecretaría de Tecnología Educativa.

Conforme las evidencias, la Dirección General de Proyectos y Tecnología Educativa (DGPTE) dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Educativa, recibió la nómina de inscriptos al Programa ACE en formato CSV/Excel directamente desde la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, los cuales fueron incorporados a la base de datos del data warehouse del Ministerio de Educación. Posteriormente, la propia Dirección General Educación de Gestión Privada realizó una depuración de registros duplicados, considerando duplicados los casos con idéntico número de documento y escuela.

⁵ TIC: Tecnología de la Información y la Comunicación. “...La innovación digital ha demostrado su capacidad para complementar, enriquecer y transformar la educación, y posee el potencial para acelerar el avance en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) para la educación...” Consulta <https://www.unesco.org/es/digital-education> con fecha 27/10/2025.

4.1. Validación de datos/casos

En primera validación, se efectuó el cruce entre la nómina depurada de inscriptos y la base de Matrícula del SINIGEP, utilizando los “valores” de “escuela” y “documento”. Se excluyeron aquellas escuelas y grados que no fueron alcanzados por el subsidio⁶ y todas las salas de inicial de 0 a 3 años inclusive, según indicación de la Dirección General Educación de Gestión Privada.

Los registros que quedaron por fuera del cruce con SINIGEP se validaron manualmente y de forma conjunta con las áreas involucradas. Los principales motivos que llevaron a la aplicación de una revisión manual: 1) Es alumno de la institución, pero el documento con el que fue inscripto no es correcto: Aprobado manualmente por DNI correcto; 2) Es alumno de la institución, pero en la inscripción se indicó un nivel que no es el correcto: Aprobado manualmente tras corrección; 3) Documento corresponde a alumno de matrícula estatal: Rechazado; 4) Documento no corresponde a ningún alumno en la institución: Rechazado; 5) Sala inicial no contemplada en la resolución (ej. sala 2 años): Rechazado; 6) Coincide el DNI en matrícula ACE, pero no coincide la escuela: Revisión particular – algunos aprobados manualmente; 7) Escuela o documento vacíos: Revisión caso por caso.

El sistema SINIGEP de la DGEGP es el aplicativo donde se encuentran alojados los registros de la gestión por el programa Ayuda Cuota Escolar. Este aplicativo junto al SIDITAG de la Dirección General Educación de Gestión Privada están validados por la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambos sistemas permiten efectuar trazabilidad de la información documental correspondiente a cada establecimiento escolar dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal.

Los establecimientos educativos de gestión privada que reciben aporte estatal se comunican digitalmente con la Dirección General Educación de Gestión Privada por medio del SINIGEP para la presentación mensual de la información relacionada con la aplicación de dicho aporte.⁷

⁶ A-1103J sin aporte; A-1461M sin aporte; A-1478M 100 % aporte; A-610J inactivo, sin alumnos desde el 2023; A-610P inactivo, sin alumnos desde el 2023; A-639J sin aporte, inactivo 2024; A-639P sin aporte, inactivo 2024; A-927M inactivo, sin alumnos 2024.

⁷ <https://buenosaires.gob.ar/tramites/gestion-privada-rendiciones-del-aporte-estatal>. Extraído el 30/04/2025.

5. Sistemas de registros utilizados para la gestión del programa ACE:

El desarrollo del formulario de inscripción al programa ACE fue realizado por la Secretaría de Innovación y Transformación Digital. El proyecto del programa se basó en componentes:

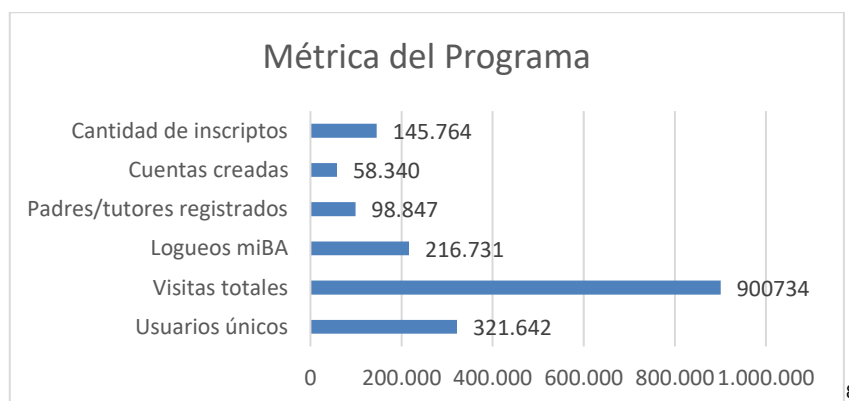
a) Inscripción digital: El formulario en línea se habilitó entre el 16 de abril y el 20 de mayo de 2024. Tuvo accesibilidad desde: ayudacuotaescolar.buenosaires.gob.ar (dado de baja el 21 de mayo a las 00 hs).

b) Acceso vía miBA: el proceso requería loguearse con cuenta miBA, y se integró con BOTI para facilitar el acceso y la interacción ciudadana.

c) Formulario colaborativo: permitía agregar estudiantes y validar documentos, tal como el D.N.I.

Tecnología: para la construcción se utilizaron, además de la integración con el padrón digital miBA, el sistema de diseño Obelisco y tecnología de desarrollo y despliegue provista por Amazon Web Services. En cuanto a desarrollo se utilizó el framework de funciones stateless Lambda, y para la infraestructura el despliegue se realizó en el tenant del Gobierno de la Ciudad resguardado por los lineamientos de seguridad definidos por la Agencia de Sistemas de Información. De acuerdo a lo aportado por la DGEGP, la métrica o estándar de medida y los resultados informados por la Secretaría de Innovación y Transformación Digital fueron las siguientes: 321.642 Usuarios únicos; 900.734 Visitas totales; 216.731 Logueos con miBA (promedio diario: 6.192); 58.340 Cuentas creadas (57.692 con mail, 657 con AGIP); 145.710 Cantidad de inscriptos: 145.764; y 98.847 Padres/tutores registrados.

Cuadro N° 4 - Gráfico de registros



⁸ Expresa una cuantificación relacionada con web orgánica, visitas, web leads y usuarios de

Beneficiarios ACE sobre Matrícula total de alumnos/as

Se efectuó un procedimiento de cruce entre la matrícula de establecimientos obrante en el aplicativo SINIGEP Escuela (337); la muestra de establecimientos (35/337) utilizada para el proyecto; y los datos específicos para ACE aportados por el organismo auditado alojados en el aplicativo SINIGEP – ACE (Total de estudiantes, beneficiarios), donde se evidencian inconsistencias en números entre los indicadores desarrollados anteriormente. Existe coincidencia en matrícula respecto de 1 sólo establecimiento⁹, en 2/35 establecimientos¹⁰, la matrícula SINIGEP - ACE es mayor a la obrante en matrícula SINIGEP – Escuela; en 32/35 la matrícula en SINIGEP - Escuela es mayor al Total de estudiantes SINIGEP – ACE. **Ver Anexo VII.**

El mayor impacto porcentual en materia de ayuda cuota escolar se dio en el establecimiento A-496 CUE 200955 que cuenta con un aporte estatal del 70 % en los 3 niveles. En este establecimiento educativo de 1.534 alumnos/as, solicitaron el beneficio 1.211 alumnos/as. Es decir un universo subsidiado por ayuda cuota escolar del 78,94 %.

Si se promedia el impacto porcentual del subsidio por ayuda cuota escolar en los 35 establecimientos de la muestra, se obtiene que el 67,79 % del total de los estudiantes pertenecientes a la muestra de establecimientos fueron beneficiados por el programa.

- **Transferencias por ACE a las Escuelas**

El Ministerio de Educación autorizó las transferencias de fondos a favor de la Dirección General Educación de Gestión Privada con destino al pago de beneficios para el programa Ayuda Cuota Escolar (bonificación de cuotas), a través de las siguientes resoluciones: Resol-2024-1536-GCABA-MEDGC para la bonificación correspondiente al mes de mayo; Resol-2024-1692-GCABA-MEDGC correspondiente al mes de junio; Resol-2024-1868-GCABA-MEDGC correspondiente al mes de julio; y Resol-2024-2043-GCABA-MEDGC correspondiente al mes de agosto 2024. Dichos actos administrativos totalizaron transferencias a los establecimientos por un valor de \$ 7.463.692.913,00.

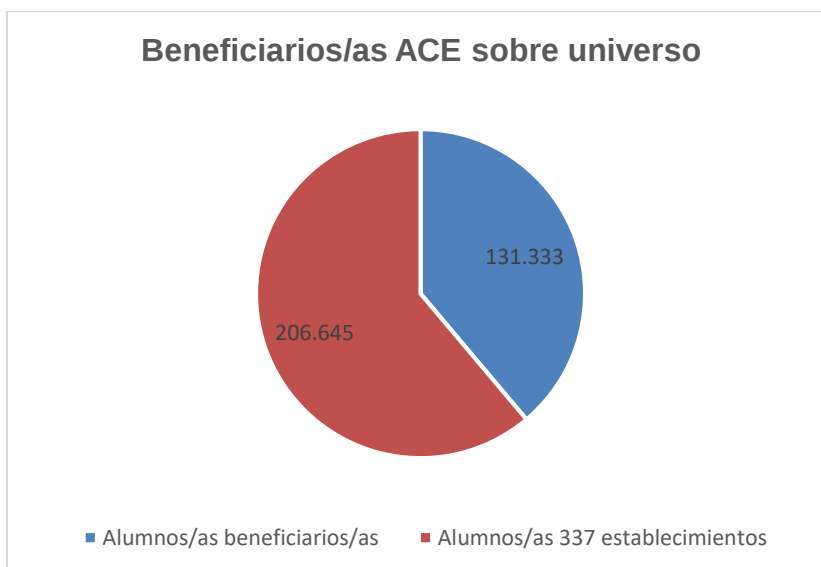
una actividad digital determinada. La métrica se utiliza en modelos y sistemas basados en datos.

⁹ A-297, CUE 200209.

¹⁰ A-57, CUE 200218; A-396, CUE 201473.

➤ Procedimiento de liquidado y bonificado sobre Universo

Para examinar las liquidaciones y bonificaciones del programa, se verificó el sistema de registración de la transferencia por ACE a los establecimientos educativos por parte de la Dirección General Educación de Gestión Privada, teniendo en cuenta la cantidad de beneficiarios/as y los niveles previstos en la normativa del programa. Conforme el documento aportado por el organismo¹¹, el universo abarca 131.333 alumnos/as beneficiario/as del programa ACE sobre 206.645 alumnos/as matriculados/as en los 337 establecimientos que fueron objeto de transferencias. Es decir, que el 63,55 % de los/as alumnos/as que lo solicitaron, fueron beneficiados/as con el subsidio.



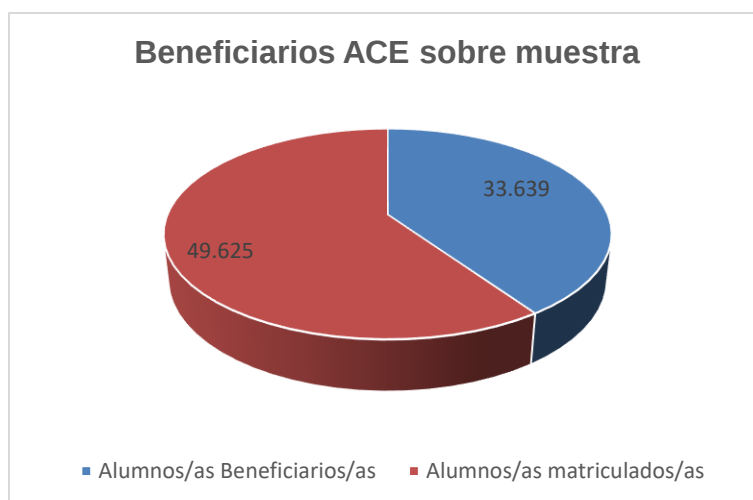
Fuente: En base a información página SINIGEP – ACE – Ayuda Cuota Escolar

Según el sistema SINIGEP – ACE, obra registrado en concepto de transferencia por liquidación la suma de \$ 7.463.349.893,00 sobre un total bonificado de \$ 7.355.179.310,29. La diferencia generó una devolución de \$ 109.474.694,05 y un saldo a transferir de \$ 1.304.111,34.

➤ Procedimiento de liquidado y bonificado sobre muestra

Similar procedimiento se practicó sobre la muestra del proyecto, compuesto por 35 establecimientos educativos. La muestra abarca 33.639 alumnos/as beneficiario/as del programa ACE sobre 49.625 alumnos/as matriculados/as en los 35 establecimientos. Es decir, que el 67,79 % de los/as alumnos/as que lo solicitaron, fueron beneficiados/as con el subsidio.

¹¹ Punto 6. NO-2025-38316108-GCABA-DGEGP – Planilla de rendición mensual y nominal.



Fuente: Confección propia en base a base ACE.

Conforme el sistema SINIGEP – ACE, obra registrado en concepto de transferencia por liquidación la suma de \$ 2.095.594.310,00 sobre un total bonificado de \$ 2.076.161.371,41. La diferencia generó una devolución de \$ 19.563.793,59 y un saldo a transferir de \$ 130.855. **Anexo VI.**

➤ **Procedimiento de auditoría: Rastreo.**

En base a la muestra de establecimientos, se solicitó a la Unidad Ejecutora las copias y/o puesta a disposición en link de copia de 35 facturas emitidas por 1 de cada establecimiento de la muestra, de manera tal de verificar: Cumplimiento de la normativa ARCA; detalle y/o contenido formal de cada factura; verificación del descuento por ACE; verificación del porcentaje de descuento por ACE conforme el porcentaje de aporte por subsidio estatal para cada establecimiento; y contrastación del/la beneficiario/a ACE versus planilla de SINIGEP – ACE.

El organismo auditado aportó copias de lo solicitado a través del link: <https://drive.google.com/drive/folders/1mvRrZIp-gW94s3lhfE-KcCSgzXUMcRKC?usp=sharing>. Sin embargo, de los 35 documentos solicitados y aportados, 8 corresponden a copias que no son facturas. El detalle puede consultarse en el **Anexo V.**

PRESUPUESTO:

El Programa “Ayuda Cuota Escolar” no tuvo crédito de sanción ni distributivo presupuestario al inicio del período 2024.

La Resolución N° 67/SSHA/2024 de fecha 19/04/2024 Aprobó la modificación de créditos para afrontar los gastos relacionados al programa Ayuda Cuota Escolar de Gestión Privada, en virtud de las facultades emergentes del Capítulo XI, Art.

40, Apartado I “Subsecretario de Hacienda” de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2024. El gasto que demandó la implementación del programa ACE fue afectado a la Jurisdicción N° 55 - Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora N° 570 - Dirección General Educación de Gestión Privada, programa N° 43 - “Educación de Gestión Privada”, fuente presupuestaria Inciso 5 – “Transferencias” y fuente 11 – “Tesoro de la Ciudad”. Las modificaciones presupuestarias se pueden consultar en el **Anexo IV**.

Cuadro N° 5 - Composición del programa

Dentro de las Actividades que componen el programa 43 – “Educación de Gestión Privada”, sólo las Actividades 10101- “Ayuda cuota escolar a Inicial”; 11101 – “Ayuda cuota escolar a Primaria”; 12101 – “Ayuda cuota escolar a Especial”; y 13101 – “Ayuda cuota escolar a Media”, son objeto de la presente auditoría. Estas actividades no se reflejan numéricamente en la cuenta de inversión, sólo en el SIGAF, atento que están contempladas y subsumidas en cada una de las actividades internas del programa N° 43 – Educación de Gestión Privada: 10000 “Asistencia Financiera a Inicial”; 11000 “Asistencia Financiera a Primaria”; 12000 “Asistencia Financiera a Especial”; y 13000 “Asistencia Financiera a Media”.

Actividad	Sanción	Vigente	Devengado
10101	0	816.735.558	756.795.412,80
11101	0	3.791.654.069	3.728.403.848
12101	0	0	0
13101	0	3.170.875.015	2.882.007.564
-----	0	7.779.264.642	7.367.206.824,80

Fuente: SIGAF 2024.

En términos de programa ACE la ejecución de su crédito fue del 94,70 %. Individualmente, la actividad 10101 tuvo una ejecución del 92,66 %; la actividad 11101 una ejecución del 98,33 %; la actividad 12101 del 0%; y la actividad 13101 una ejecución del 90,89 %.

Los guarismos indican una subejecución del - 5,30 % para el programa ACE, representado por un monto de \$ 412.057.817,20.

Cuadro N° 6 - Transferencias desde Inciso 5 “Transferencia” del programa N° 43 al programa ACE

Conforme las normas aprobatorias (Resoluciones) de trasferencias para cumplimentar el programa Ayuda Cuota Escolar, la Dirección General Educación de Gestión Privada percibió un total de \$ 7.463.692.913,00 (vigente). Sin embargo, conforme el SIGAF, el vigente fue conformado por \$ 7.779.264.642. Por tanto, existió una diferencia positiva de \$ 315.571.729,00 en término de crédito vigente.

Normas	Inicial	Primaria	Media	Especial	Total
R-1536	195.184.181,00	951.099.451,00	720.451.356,00	0,00	1.866.734.988,00
R-1692	253.623.265,00	1.236.138.381,00	957.202.220,00	0,00	2.446.963.866,00
R-1868	260.160.221,00	1.254.581.189,00	971.901.537,00	0,00	2.486.642.947,00
R-2043	71.811.033,00	323.918.076,00	267.622.003,00	0,00	663.351.112,00
Total	780.778.700,00	3.765.737.097,00	2.917.177.116,00	0,00	7.463.692.913,00

Fuente: SIGAF 2024.

Por otra parte, en aplicativo SINIGEP – ACE “Programa Ayuda Cuota Escolar” la Unidad Ejecutora expone como “Total liquidado” \$ 7.463.692.913 lo que en realidad corresponde a “Total por transferencia”, donde el “Total bonificado” \$ 7.355.259.310,29 no coincide con la propia descripción de los meses bonificados y su sumatoria en montos mensuales \$ 7.355.226.427,29.

La diferencia entre “Liquidado” y “Bonificado” es de \$ 105.951.104,71.¹²

Cuadro N° 7 - Matrícula y ACE

El programa Ayuda Cuota Escolar se estableció como un accionar activo en materia de política pública que intenta paliar un fenómeno social presente en el Distrito Único de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, traducido en el decrecimiento de la matrícula en los establecimientos educativos de gestión privada. Dicho fenómeno, también trasvasa a los establecimientos educativos de gestión estatal.

Atento la característica del programa cuyo objeto es el sostenimiento de matrícula, se presenta a continuación una serie estadística de la variable

¹² Verificado al 28/10/2025 en SINIGEP – ACE.

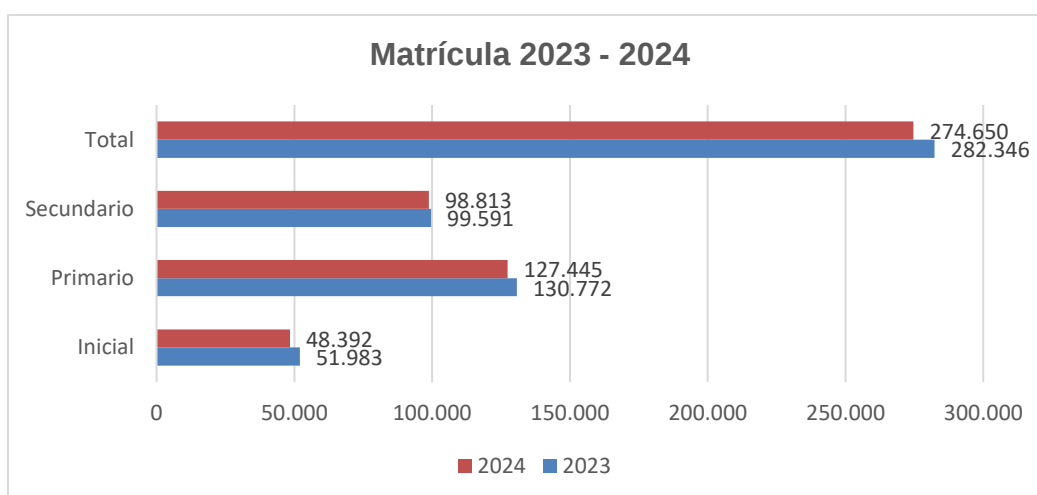
cuantitativa “Matrícula” en gestión privada, conformada por los indicadores: Inicial, primario y secundario, de manera tal de observar su comportamiento temporal:

Cuadro N° 8 - Matrícula: Comparación interanual 2023 - 2024

Nivel	2023	2024	Variación	%
Inicial	51.983	48.392	- 3.591	- 6,91
Primario	130.772	127.445	- 3.327	- 2,54
Secundario	99.591	98.813	- 778	- 0,78
Total	282.346	274.650	-7.696	- 2,73

Fuente: UEICEE.¹³Anuario Estadística Educativa.

Se verifica una tendencia interanual descendente de la variable, producto de la variación negativa de sus 3 indicadores componentes.



Fuente: UEICEE.¹⁴Anuario Estadística Educativa.

Cuadro N° 9 – Matrícula: Comparación década 2014 – 2024

A diferencia del cuadro anterior, en la década 2014 -2024 se verifica la tendencia ascendente en el indicador “Nivel secundario” en contraposición a los indicadores “Nivel Inicial” y “Nivel primario” que se mantienen descendentes.

Nivel	2014	2024	Variación	%
Inicial	68.430	48.392	- 20.038	- 29,28
Primario	134.796	127.445	- 7.351	- 5,45
Secundario	91.953	98.813	+ 6.860	+ 7,46
Total	295.179	274.650	- 20.529	- 6,95

Fuente. UEICEE.¹⁵Anuario Estadística Educativa.

¹³<https://buenosaires.gob.ar/calidadyequidadeducativa/estadistica/anuario>. Consulta 23/09/2025.

¹⁴<https://buenosaires.gob.ar/calidadyequidadeducativa/estadistica/anuario>. Consulta 23/09/2025.

¹⁵<https://buenosaires.gob.ar/calidadyequidadeducativa/estadistica/anuario>. Consulta 23/09/2025.

Cuadro N° 10 - Proyección Lineal

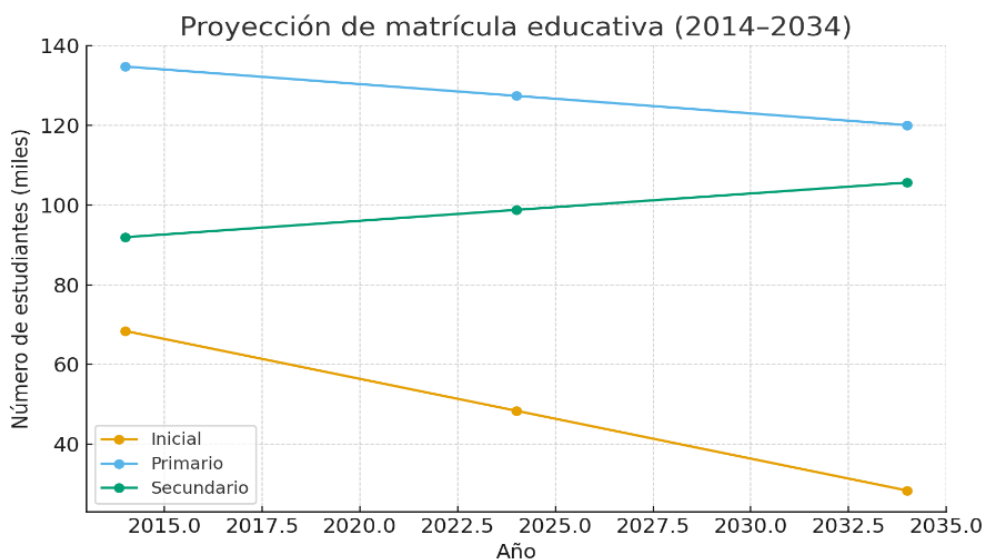
Con los guarismos anteriores como base, se realizó una proyección lineal de la variable “Matrícula” considerando las décadas 2014, 2024 y 2034.

Nivel	2014	2024	2034	Variación 2014/2034	% de variación
Inicial	68.430	48.392	28.354	- 40.076	- 58,56
Primario	134.796	127.445	120.094	- 14.702	- 10,91
Secundario	91.953	98.813	105.676	+ 13.723	+ 14,92

Fuente: UEICEE.¹⁶Anuario Estadística Educativa y proyección IA.

La fórmula utilizada para la proyección lineal es: $y_{2034}=y_{2024}+(y_{2024}-y_{2014})$, donde la “y” representa el **valor de la variable proyectada**. En este caso, el **número de estudiantes o matrícula** de cada nivel educativo en los años determinados.

Cuadro N° 11 – Gráfico Proyección Matrícula



Fuente: Elaboración propia con datos UEICEE y proyección IA.

Conforme el gráfico, se observa que el nivel Inicial muestra una disminución continua al año 2034, el nivel Primario también baja levemente, mientras que el nivel Secundario sigue una tendencia creciente.

Meta: La Unidad Ejecutora aportó que su ejecución fue orientada a alcanzar la mayor cobertura posible dentro del universo definido por la normativa, priorizando la equidad en el acceso al beneficio.

¹⁶<https://buenosaires.gob.ar/calidadyequidadeducativa/estadistica/anuario>. Consulta 23/09/2025.

Independientemente de lo informado, pudo haberse utilizado para el programa la Unidad de Medida “Alumnos matriculados en gestión privada” o “Matrícula” para su medición, unidad de medida cuantitativa ya establecida para el propio programa N° 43 al cual estuvo supeditado. Esto, para calibrar más acabadamente su eficacia y eficiencia en la proyección del gasto.

En cuanto al cierre y finalización del programa Ayuda Cuota Escolar se verificó que no hubo Informe Final de Gestión del programa¹⁷.

VI. OBSERVACIONES

1. Se verificó un desvío con relación a la población objetivo prevista en la creación del programa ACE respecto a lo finalmente ejecutado¹⁸.
2. De la documentación como facturas emitidas para el programa ACE como evidencia aportada por el auditado, 2 de ellas no son copias de facturas¹⁹.

VII. RECOMENDACIONES

1. Implementar acciones de planificación que reflejen adecuadamente la población objetivo.
2. Fortalecer las acciones de seguimiento a los establecimientos para el cumplimiento de la normativa relacionada con rendición del subsidio.

VIII. CONCLUSIÓN

Conforme surge de las evidencias del proceso de auditoría, la Dirección General de Gestión Privada, en lo que respecta al programa Ayuda Cuota Escolar cumplió, cumplió en el desarrollo de sus actividades, de sus operaciones financieras y el marco normativo que rige en la materia.

Dada la corta extensión temporal de su desarrollo no es posible una evaluación respecto del impacto de este tipo de políticas y sus resultados efectivos en relación con los objetivos por ellas planteados.

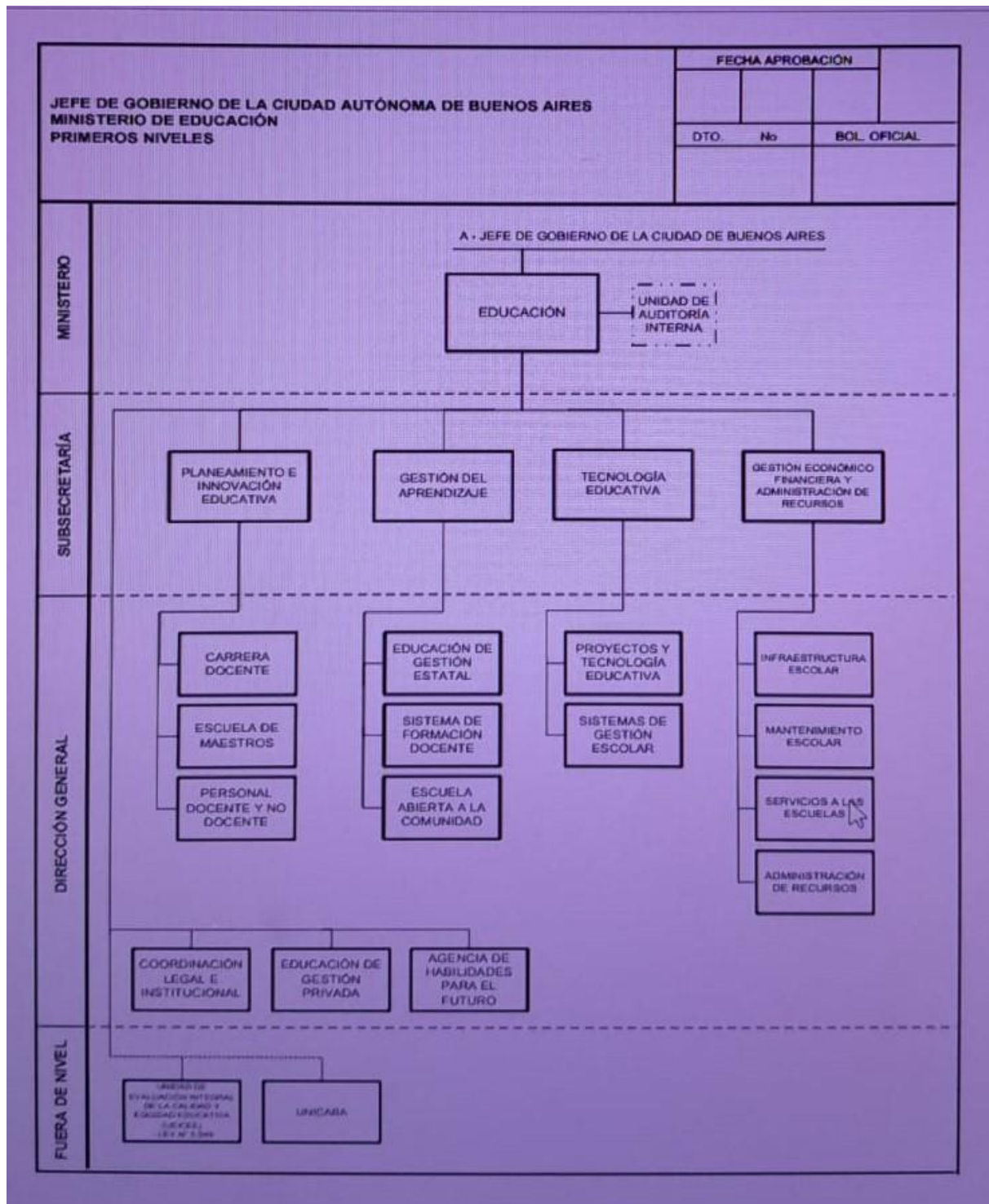
¹⁷ El organismo contestó ante requerimiento que: “...Atento al cambio de gestión producido en la Dirección General Educación de Gestión Privada, en primer lugar, y posteriormente de la Gerencia Operativa Gestión Económica Financiera el proceso quedó en una etapa preliminar de implementación, condicionado por la necesidad de reordenar prioridades operativas y revisar los procedimientos internos”.

¹⁸ Registros totales: 145.764; solicitudes validadas: 136.048; y solicitudes aprobadas: 131.157.

¹⁹ CUE 201473; y 200912.

ANEXO I

Organigrama



Fuente: Decreto 265/2024 – Publicación 18/07/2024.

ANEXO II

Notas

EMISOR	RECEPTOR	MOTIVO	FECHA
NO-2025-00016344-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Presentación de Equipo.	04/07/2025
NO-2025-00017124-AGCBA-DGCUL	a DGE GP	Primer requerimiento	15/07/2025
NO-2025-31506430-GCABA-DGE GP	a AGCBA	Contesta Nota NO-2025-00017124-AGCBA-DGCUL	29/07/2025
NO-2025-00019898-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Requerimiento	18/08/2025
NO-2025-36851722-GCABA-DGE GP	a AGCBA	Contesta parcialmente Nota NO-2025-00019898-AGCBA-DGEDU	01/09/2025
NO-2025-00021424-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Prórroga para contestar Nota NO-2025-00019898-AGCBA-DGEDU	02/09/2025
NO-2025-38316108-GCABA-DGE GP	a AGCBA	Contestación completa de la Nota NO-2025-00019898-AGCBA-DGEDU	09/09/2025
NO-2025-00023187-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Solicitud de facturas y consulta documentación SINIGEP.	18/09/2025
NO-2025-42396858-GCABA-DGE GP	a AGCBA	Contesta Nota NO-2025-00023187-AGCBA-DGEDU	02/10/2025
NO-2025-00029668-AGCBA-DGEDU	a DGE GP	Elevación PIP a DGE GP para su Descargo	27/11/2025
NO-2025-53576763-GCABA-DGE GP	a AGCBA	Descargo de la DGE GP	11/12/2025

ANEXO III

Muestra de Establecimientos Beneficiarios ACE

CUE	Clave	%	Nombre	Niveles
201473	A-396	80	Instituto Carlos Steeb	J, M, P
200855	A-111	80	Instituto Sagrado Corazón	J, M, P
200738	A-587	80	Instituto Nuestra Señora de las Nieves	J, M, P
200955	A-496	70	Instituto Santa Cruz	J, M, P
201335	A-474	70	Escuela Cristiana Evangélica Argentina	J, M, P
200873	A-59	50	Instituto Marianista	J, M, P
201483	A-799	80	Doctor Dalmasio Vélez Sarsfield	J, M, P
200966	A-36	70	Instituto Evangélico Americano	J, M, P
200828	A-87	70	Instituto Monseñor Dillón	J, M, P
201280	A-253	50	San Ramón	J, M, P
200945	A-355	100	Instituto San José	J, M, P
200641	A-238	80	Obra Conservación de la Fé N° 5 Fundación Macnab Bernal	J, M, P
200676	A-347	100	Instituto Nueva Pompeya	J, M, P
200579	A-174	80	Escuela Cangallo	J, M, P
201300	A-594	80	Instituto San Felipe Neri	J, M, P
200926	A-119	80	León VIII	J, M, P
200287	A-35	40	Euskal Echea	J, M, P
200512	A-458	100	Instituto San Pío X	J, M, P
200209	A-297	100	Instituto Parroquial Nuestra Señora de la Unidad	J, M, P
200078	A-66	80	Pío IX	M
200912	A-17	40	Colegio Guadalupe	J, M, P
200218	A-57	70	Colegio Nuestra Señora de la Misericordia	J, M, P
200658	A-71	80	Instituto Incorporado San Francisco de Sales	J, M, P
200683	A-16	80	Instituto Espíritu Santo	J, M, P
200007	A-378	100	Instituto Nuestra Señora de Luján de los Patriotas	J, M, P
200886	A-11	80	Instituto Calasanz	J, M, P
201251	A-1	80	Instituto Ana María Janer	J, M, P
200899	A-8	60	Colegio Cardenal Copello	J, M, P
201171	A-415	100	Nuestra Señora de la Paz	J, M, P
201091	A-354	100	Instituto Parroquial Colegio Hermano Mario F. Alsina	J, M, P
200387	A-455	100	Instituto Santa María de los Ángeles	J, M, P
201511	A-635	70	Nueva Escuela Argentina 2000	J, M, P
201474	A-457	80	Instituto Santa Rita	J, M, P
200768	A-74	80	Santa Catalina	J, M, P
201705	A-338	100	Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro	J, M, P

Fuente: DGEGP.

ANEXO III

Síntesis Normativa

Nº	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y/o Nº de Boletín	Representación
1	Constitución Nacional	Aprobada por la Asamblea Constituyente representantes de trece provincias, en la Provincia de Santa Fé.	Ley fundamental que Organiza nuestro país. Establece la división de poderes del Estado y garantiza derechos y libertades de las personas.
2	Constitución Nacional - Ley 24430	15/12/1995 B.O. 28057	Normas fundamentales de la República Argentina, exige supremacía y concordancia con el plexo normativo de las distintas jurisdicciones bajo su esfera.
3	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Sancionada: 01/10/96 Publicada: (10/10/96) B.O.C.B.A. Nº 47	Emisor: Convención Constituyente de la CABA.
4	Ley Nº 13047	BN: 22/10/1947	Reguló la organización de la Enseñanza Privada. Estatuto-Establecimientos Privados.
5	Ley 22047	BN 15/08/1979	Creó el Consejo Federal de Cultura y Educación.
6	Ley Nº 70/98	B.O.C.B.A. Nº 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Bs. As.
7	Decreto Nº 1510/97	B.O.C.B.A. Nº 310	Aprueba las disposiciones de procedimiento administrativo de la CABA
8	Decreto Nº 393/09	B.O.C.B.A. 3172	Establece el proceso de desconcentración de las liquidaciones de gastos y emisión de órdenes de pago derivadas de la totalidad de las facturas y certificados en función de la naturaleza del gasto.
9	Decreto Nº 1000/99	B.O.C.B.A. Nº 704	Reglamentario de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
10	Decreto Nº 371/PEN/1964	17-01-1964	Aprueba el régimen de incorporación de los institutos privados a la enseñanza oficial.

11	Decreto Nacional 2.542/91	B O 11-12-1991	Sistema de Financiamiento de la Educación Pública de Gestión Privada.
12	Ley 24049	BN 7/01/1992	Transfirió a las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires, los servicios educativos, como también las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos.
13	Ley 24901	BN 5/12/1997	Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.
14	Ley 26206	B.O. N° 31062 – 28/12/2006	Ley de Educación Nacional
15	Ley N° 6712	BOCBA N° 6774	Fija la suma para el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCABA para el ejercicio 2024.
16	Decreto N° 1193	BO 14/10/1998	Reglamenta la Ley 24901
17	Decreto Nacional 2417/1993	B O 25-11-1993	Información que deberán proveer los Institutos de Enseñanza comprendidos y no comprendidos en el Decreto N° 2.542/91.
18	Decreto N° 265/2024	7-01-2022 BOCBA N° 6291	Modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación.
19	Decreto N° 366/GCABA/2024	11-12-2023 BOCBA N° 6765	Establece la Estructura y Funcionamiento de la Dirección General de Gestión Privada
20	Decreto N° 21/GCABA/2024	BOCBA N° 6784	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024.
21	Resolución N° 67/2024	BOCBA N° 6859	Aprueba modificación de créditos.
22	Resolución N° 428/1999	B O N° 29384	Aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.
23	Resolución N° 163/GCABA/SED/2003	BOCBA 1702 17/07/2003	Establece Pautas para el otorgamiento del Aporte Estatal a Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2.542/PEN/91.

24	Resoluciones Conjuntas 1-2-3-4-5-6-7-8-9/APN-MS/2024	MS/2024	Determinan la actualización al valor de los aranceles del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.
25	Resol. 1536/MEDGC/2024	B.O.C.B.A. N° 6866	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General Educación de Gestión Privada destinada a solventar el pago del beneficio del programa Ayuda Cuota Escolar mes de mayo 2024.
26	Resol. 1692/MEDGC/2024	B.O.C.B.A. N° 6890	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General Educación de Gestión Privada destinada a solventar el pago del beneficio del programa Ayuda Cuota Escolar mes de junio 2024.
27	Resol. 1868/MEDGC/2024	B.O.C.B.A. N° 6907	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General Educación de Gestión Privada destinada a solventar el pago del beneficio del programa Ayuda Cuota Escolar mes de julio 2024.
28	Resol. 2043/MEDGC/2024	B.O.C.B.A. N° 6926	Autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General Educación de Gestión Privada destinada a solventar el pago del beneficio del programa Ayuda Cuota Escolar mes de agosto 2024.
29	Disposición N° 208-DGEGP-2018	19-09-2018	Aprueba Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Educación de Gestión Privada
30	Disposición N° 212/DGEGP/GCABA/2011	BOCBA 3806 07-12-2011	Aprueba el procedimiento integral de rendición de aporte gubernamental mediante soporte digital y formato papel.
31	Disposición N° 255/DGEGP/GCABA/2015	BOCBA 4678 14-07-2015	Establece que la Rendición mensual deberá efectuarse en forma digital al 5° día de haber recibido los fondos, a través del aplicativo que a tal efecto se encuentra desarrollado en el Sistema de Información de Institutos de Gestión Privada (SINIGEP) y al cual cada establecimiento educativo accede con su clave de usuario y contraseña.

32	Disposición N° 59/DGEGP/GCABA/2020	B.O.C.B.A. 5899 26-06-20	Aprueba la implementación del "Sistema Digital de Transferencia del Aporte Gubernamental" -SIDITAG-el que tendrá como objetivo a través de tecnologías aplicadas la liquidación del aporte gubernamental que perciben las Instituciones Educativas de Gestión Privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que será de carácter obligatorio para todos los Institutos que perciban dichos aportes.
33	Disposición N° 288/DGEGP/GCABA/2021	26-07-2021	Aprueba la organización funcional de la Dirección General de Educación de Gestión Privada por debajo del nivel de Gerencias Operativas, que como Anexo I (DI-2021-21895090-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente.
34	Disposición N° 58/DGEGP/GCABA/2024	B.O.C.B.A. N° 6848	Fija los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2024.

ANEXO IV

Modificaciones al crédito presupuestario

Actividades	N.º de Formulario	MP	Sub-Totales	Norma Aprobatoria	Publicación
10101	1879	408.367.779,00	-----	R-67-SSHA/24	BOCBA N° 6859- Publicacion 24- 04-24
10101	2065	408.367.779,00	816.735.558,00	R-72-SSHA/24	BOCBA N° 6868- Publicacion 08- 05-24
11101	1879	1.805.236.446,00	-----	R-67-SSHA/24	BOCBA N° 6859- Publicacion 24- 04-24
11101	2065	1.805.236.446,00	-----	R-72-SSHA/24	BOCBA N° 6868- Publicacion 08- 05-24
11101	2144	0,00	-----	-----	-----
11101	7724	0,00	-----	-----	-----
11101	5911	181.181.177,00	3.791.654.069,00	R-2021-MEDGC	No Publica
12101	1879	90.000,00	-----	R-67-SSHA/24	BOCBA N° 6859- Publicacion 24- 04-24
12101	2065	90.000,00	-----	R-72-SSHA/24	BOCBA N° 6868- Publicacion 08- 05-24
12101	5911	180.000,00	- -----	R-2021-MEDGC	No Publica
13101	7724	0,00	-----	-----	-----
13101	2065	1.586.028.096,00	-----	R-72-SSHA/24	BOCBA N° 6868- Publicacion 08- 05-24
13101	2144	0,00	-----	-----	-----
13101	3651	0,00	-----	-----	-----
13101	7724	1.181.177,00	-----	21-GCABA-2024	BOCBA N° 6784- Publicación 04- 01-24
13101	1879	1.586.028.096,00	3.170.875.015,00	-----	-----
Totales	-----	-----	7.779.264.642,00	-----	-----

ANEXO V

Muestra para rastreo

Nº	CUE	Nivel	Liquidado \$	Bonificado \$	Nº Factura	Observación
1	201473	M	22170	22170	1-307780	No es copia de factura. Es un comprobante de Aviso de Pago X - 0001-COMP: 000307780.
2	200855	J	19575	19575	0004-106599	Sin observación
3	200738	P	19575	19575	C0000100248245	Sin observación
4	200955	M	30000	30000	0008-00127318	Sin observación
5	201335	P	25038	25038	210267532	Sin observación
6	200873	J	30000	30000	C 1001-00200673	Sin observación
7	201483	M	22170	22170	COB X 00001-08957130 - 0	Sin observación
8	200966	P	25038	25038	24716	Sin observación
9	200828	J	25038	25038	00020-143474	Sin observación
10	201280	P	30000	30000	0003 - 00193567	Sin observación
11	200945	M	11434	11434	52455	Sin observación
12	200641	J	19575	19575	00208-00010505	Sin observación
13	200676	P	10366	10366	2804	Sin observación
14	200579	P	19575	19575	4227	Sin observación
15	201300	M	22170	22170	00004-00152332	Sin observación
16	200926	P	19575	0	FB - 02215-000000234027	Sin observación
17	200287	M	30000	30000	0005-00108044	Sin observación
18	200512	J	10366	10366	0004-00029902	Sin observación
19	200209	M	11434	11434	0005-0111410	Sin observación
20	200078	M	22170	22170	FB - 02212-000000223918	En la copia de la factura se descontó como nivel medio común (\$ 22.170). Sin embargo, el nivel corresponde a secundario técnico, cuyo monto a descartar debería haber sido \$ 25.397.

						Obra copia de una nota del establecimiento a la DGEGP de fecha 24/10/2025 donde pone a disposición el resumen de cuenta de la alumna. El Resumen de cuenta de la Factura N° 0061-00129762 y donde no detalla el beneficio ACE.
21	200912	J	30000	30000	129762	
22	200218	M	30000	30000	0023-00116966	Sin observación
						Error en el proceso de facturación del establecimiento entre las facturas N° 2213-00175402 y N° 2213-00175064. Obra copia de una nota del establecimiento a la DGEGP de fecha 22/10/2025 donde expone que por un error de carga en el detalle de julio se consignó erróneamente el N° de factura al D.N.I. diferente. El número de la alumna que corresponde es la factura FB001175064. Además, se cruzó el beneficio ACE de \$ 19.575 a \$ 22.170.
23	200658	P	19575	19575	FB0001175402	
24	200683	J	19575	19575	FCV C 00015-00032632	Sin observación
25	200007	J	10366	10366	00005-00030625	Sin observación
26	200886	P	19575	19575	OP 47360	Sin observación
27	201251	J	19575	19575	0008-00033419	Sin observación
28	200899	J	30000	30000	FCV C 0005-00121256	Sin observación
29	201171	P	10366	10366	497438	Sin observación
30	201091	M	11434	11434	0005-00005886	Sin observación
						Factura emitida con fecha 30/04/2025 aplicada al mes de mayo y con CAI vencido el 06/01/2024.
31	200387	P	10366	10366	199473	
32	201511	M	30000	30000	96641	Sin observación
33	201474	J	19575	19575	0013-00048822	Sin observación
34	200768	P	19575	19575	FB - 02205-000000135464	Sin observación
35	201705	M	11434	11434	0004-00078322	Sin observación

Fuente: Propia en base a aporte de DGEGP.

ANEXO VI

Liquidaciones y bonificaciones muestra

CUE	Beneficiarios	Liquidado	Bonificado	Devoluciones	Saldo
201251	776	48.003.075,00	47.543.672,00	459.403,00	-
200886	694	43.036.155,00	43.036.155,00	-----	-
200855	1352	83.474.805,00	80.831.945,00	2.653.715,00	10.855,00
200926	805	52.083.624,00	50.577.378,00	1.506.246,00	-
200683	792	48.413.070,00	48.015.374,68	397.695,32	-
200912	846	76.050.000,00	75.801.442,00	248.558,00	-
200579	914	55.640.025,00	55.017.630,00	622.395,00	-
200641	1053	64.530.810,00	64.327.275,00	203.535,00	-
201280	996	89.640.000,00	89.610.000,00	30.000,00	-
200209	854	27.566.198,00	25.965.733,00	1.600.465,00	-
201705	719	23.025.454,00	22.815.887,40	209.566,60	-
200676	1042	33.724.164,00	33.724.164,00	-----	-
200287	878	79.020.000,00	78.930.000,00	90.000,00	-
201091	806	25.750.644,00	25.405.362,00	345.282,00	-
200945	1180	40.081.434,00	39.039.386,96	1.042.047,04	-
200966	1112	89.987.292,00	89.312.258,00	675.034,00	-
200007	787	25.331.478,00	25.248.550,00	82.928,00	-
201473	1355	83.456.865,00	82.935.275,00	521.590,00	-
201171	1204	38.712.660,00	38.647.260,00	65.400,00	-
200387	710	23.197.776,00	23.132.376,00	65.400,00	-
201474	742	45.481.275,00	45.264.717,24	216.557,76	-
200512	844	27.316.848,00	27.316.848,00	-----	-
201335	1508	123.073.686,00	121.971.790,50	1.101.895,50	-

200955	1211	97.071.048,00	95.859.057,79	1.211.990,21	-
200218	762	61.238.466,00	61.358.466,00	-----	- 120.000,00
200738	1465	89.449.515,00	89.386.456,18	63.058,82	-
200873	1173	105.420.000,00	104.403.540,00	1.016.460,00	-
201300	871	53.196.705,00	52.394.355,00	802.350,00	-
201511	738	58.049.334,00	57.819.030,00	230.304,00	-
200078	830	58.076.168,00	57.365.053,00	711.115,00	-
200658	791	48.234.240,00	47.747.310,31	486.929,69	-
200768	772	47.856.855,00	47.354.505,00	502.350,00	-
201483	1202	74.203.245,00	73.569.970,00	633.275,00	-
200899	825	74.220.000,00	73.284.750,00	935.250,00	-
200828	1030	81.981.396,00	81.148.398,35	832.997,65	-

Fuente: Confección propia con información SINIGEP – ACE.

Anexo VII
Beneficiarios ACE sobre Matrícula total de alumnos/as

Clave	CUE	Nivel	Comuna	% Aporte	Matrícula SINIGEP ESCUELA	Total Estudiantes SINIGEP ACE (A)	Beneficiarios SINIGEP ACE (B)	% A/B
A-496	200955	J,M,P	3	70	1539	1534	1211	78,94
A-11	200886	J,M,P	6	80	884	880	694	78,86
A-396	201473	J,M,P	11	80	1757	1759	1355	77,03
A-74	200768	J,M,P	1	80	1034	1029	772	75,02
A-458	200512	J,M,P	9	100	1141	1133	844	74,49
A-253	201280	J,M,P	13	50	1349	1340	996	74,33
A-71	200658	J,M,P	5	80	1069	1066	791	74,20
A-36	200966	J,M,P	11	70	1510	1506	1112	73,84
A-457	201474	J,M,P	11	80	1029	1016	742	73,03
A-1	201251	J,M,P	7	80	1087	1068	776	72,66
A-87	200828	J,M,P	6	70	1429	1425	1030	72,28
A-594	201300	J,M,P	9	80	1218	1210	871	71,98
A-455	200387	J,M,P	12	100	1005	995	710	71,36
A-35	200287	J,M,P	3	43	1232	1231	878	71,32
A-57	200218	J,M,P	13	70	1061	1090	762	69,91
A-474	201335	J,M,P	10	70	2191	2170	1508	69,49
A-174	200579	J,M,P	3	80	1331	1328	914	68,83
A-347	200676	J,M,P	4	100	1534	1517	1042	68,69
A-66	200078	M	5	80	1225	1220	830	68,03
A-119	200926	J,M,P	14	80	1193	1185	805	67,93
A-111	200855	J,M,P	5	80	2009	2002	1352	67,53
A-59	200873	J,M,P	6	50	1778	1759	1173	66,69
A-16	200683	J,M,P	10	80	1197	1189	792	66,61
A-355	200945	J,M,P	9	100	1789	1785	1180	66,11
A-297	200209	J,M,P	15	100	1299	1299	854	65,74
A-635	201511	J,M,P	13	70	1150	1133	738	65,14
A-378	200007	J,M,P	9	100	1227	1214	787	64,83
A-354	201091	J,M,P	8	100	1258	1244	806	64,79
A-338	201705	J,M,P	10	100	1147	1140	719	63,07
A-17	200912	J,M,P	14	40	1356	1342	846	63,04
A-415	201171	J,M,P	8	100	1921	1910	1204	63,04
A-238	200641	J,M,P	8	80	1724	1720	1053	61,22
A-799	201483	J,M,P	9	80	2003	1999	1202	60,13
A-587	200738	J,M,P	9	80	2605	2596	1465	56,43
A-8	200899	J,M,P	11	60	1599	1591	825	51,85

Fuente: Información DGE GP.